



de la Real Audiencia de Madrid

SELO QVARTO
DE MARAVEDIS, AÑO
MIL SETECIENTOS Y
QUARENTA Y OCHO

que hasta aquí mandando que la villa de San Jago dho, de
se Ducado de administracion, de los propios conseruados
dema oficiales y dependientes de Villa lo que paxtiza
para puntual cumplimiento; en su virtud en lo con
Ayuntamiento de, V. Gonzalez de canova ma de Rep
quien de la Ley dha Carta dho; Lentrada de la Villa
de su contexto Dixo que la obediencia con la bencaza
de vida y en quanto a su cumplimiento se suspenda por
dho Ayuntamiento, que suplica al dho Gobernador man
zita de conpajelita para con mesa a sueldo de tu
miras por la accidacion y firmacion de un fidei
Bove undigacho de Bexuda del dho Intendente de
Muzia previniendo el dia de malado para la dho
blea de la dho, de milizias, que a dho en dho, de
dad el dia de Bente y cinco de setimo y que hay on
otras en ella el dia de Bente y quatro y que se
dados bajan con su butidory de mas a conpaj
dos de comitaxio Abel que se suspenda en la

